

## REGLAMENTO INTERNO ASOMATH

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-**El presente Reglamento tiene como objetivo general, desarrollar los preceptos establecidos en los Estatutos de la Asociación Matemática Hondureña (ASOMATH), establecer los procedimientos gubernamentales, requisitos administrativos y disposiciones complementarias aplicables a la Organización No Gubernamental de Desarrollo ONGD Asociación Matemática Hondureña para su fomento y existencia legal.

**Artículo 2.-** Al tener ASOMATH personería jurídica, será inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), el órgano correspondiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización para que pueda operar en el país.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS MIEMBROS

**Artículo 3.-** Se establecen tres categorías de miembros:

- a.-Miembros Fundadores
- b.-Miembros Activos
- c.-Miembros Honorarios

**Artículo 4.-** Para que una persona natural sea miembro se requiere pertenecer a una de las categorías:

- a.- Acreditar estudios de matemáticas superiores,
- b.- Ser docente de matemática a nivel superior o ser estudiante de la misma, habiendo hecho contribuciones en la enseñanza, en la investigación o en la promoción de la matemática.

El interesado debe presentar solicitud según formato ante la Junta Directiva, si es aprobado por la Junta Directiva, deberá enviar por correo electrónico al correo oficial de la Asociación su identidad, el último título académico y una Hoja de Vida resumida. Esta información se dará a conocer en Asamblea, y la solicitud debe ser aceptada por dos tercios o más de la Asamblea.

**Artículo 5--** Para que una Persona Jurídica sea miembro se requiere:

Ser una institución u organización que contribuya al desarrollo, promoción, investigación o enseñanza de la Matemática.

La persona designada deberá presentar solicitud, según formato ante la Junta Directiva. Si la solicitud es aprobada, deberá enviar por correo electrónico oficial de la Asociación la documentación legal que acredita a la institución u organización, así como la información pertinente que avala su labor en pro del desarrollo de la Matemática en el país. La información se dará a conocer en Asamblea General y la solicitud debe ser aceptada por dos tercios o más de la Asamblea.

**Artículo 6. --** Las personas jurídicas que quieran ser miembros de la Asociación serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona designada, acreditando dicha representación mediante certificación en punto de acta, en el cual la Asamblea General y/o la Junta Directiva de la o las personas jurídicas acordaron tal nombramiento.

**Artículo 7.-** La Junta Directiva o un miembro de la Asamblea a través de la Junta pueden proponer ante la Asamblea General el reconocimiento de méritos de personas naturales o jurídicas por sus aportes al desarrollo, promoción, investigación o enseñanza de la Matemática. Se propondrá

membresía de la Asociación o se le honrará con premio o galardón que la Asociación haya creado para tales fines. Este reconocimiento deberá ser aprobado por dos tercios o más de la Asamblea.

**Artículo 8.** - Son deberes de los miembros activos y fundadores:

- a.-Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos,
- b.- Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la Asociación,
- c.-Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados,
- d.- Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen,
- e.-Representar con dignidad y decoro a la Asociación,
- f.- Expresar y defender sus opiniones como miembro,
- g.- Presentar iniciativas y anteproyectos de reforma de los estatutos, reglamentos y procedimientos de la Asociación ante la Asamblea,
- h.-Solicitar a la Junta Directiva convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, con al menos el veinte por ciento (20%) de los miembros activos y fundadores.
- i.-Obtener copias o certificaciones a su costa de documentos sobre asuntos que competen a la Asociación,
- j.-Participar de forma activa y continua en las actividades de la Asociación,
- k.-Denunciar ante la Junta Directiva actividades irregulares que realicen cualquiera de los miembros de la Asociación o de la Junta Directiva.
- l.-Pagar puntualmente las cuotas establecidas por la Asamblea.

**Artículo 9.** -Prohibiciones de los miembros. Se prohíbe a todas las categorías de miembros de esta Asociación:

- a.-Comprometer o mezclar a la Asociación en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma,
- b.-Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas,
- c.-Los miembros no podrán disponer de los bienes de la Asociación para fines personales,
- d.-Ejecutar o permitir que se ejecuten actos de discriminación por razón de género, raza, religión o convicciones políticas,
- e.-Ejecutar actos en perjuicio de la vida o seguridad de las personas o del patrimonio de la Asociación,
- f.-Presentarse a las reuniones con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes.

**Artículo 10.** Se consideran faltas leves:

- a.-La inasistencia de al menos tres (3) Asambleas Ordinarias o de al menos 2 Asambleas Extraordinarias,
- b.-El no pago de las cuotas durante a lo más 1 año

Se consideran faltas menos graves:

- a.-Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas,
- b.-Los miembros no podrán disponer de los bienes de la Asociación para fines personales,
- c.-Ejecutar o permitir que se ejecuten actos de discriminación por razón de género, raza, religión o convicciones políticas

Se consideran faltas graves:

- a.-Comprometer o mezclar a la Asociación en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma,
- b.-Ejecutar actos en perjuicio de la vida o seguridad de las personas o del patrimonio de la Asociación,
- c.-Presentarse a las reuniones con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes.

## **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDA DISCIPLINARIA Y SU APLICACIÓN**

**Artículo 11.-** -El incumplimiento de los Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes:

- a.- Amonestación verbal y privada,
- b.- Amonestación por escrito,
- c.- Suspensión temporal,
- d.- Expulsión definitiva

Las faltas leves serán sancionadas por la Junta Directiva aplicando lo establecido en los incisos a) o b) de este artículo, según se decida al interno de la Junta.

Las faltas menos graves y graves serán sancionadas por El Tribunal de Honor aplicando lo establecido en los incisos c) o d) de este artículo. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, El Tribunal de Honor abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro imputado, a efecto de ser escuchado en audiencia a los (5) días hábiles. Si los hechos imputados quedaren desvirtuados se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos el Tribunal de Honor levantará acta y éste procederá a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia se le tendrá como rebelde, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Se le convocará nuevamente por una única vez para que comparezca al Tribunal de Honor y se le aplicará sanción de acuerdo al presente Reglamento.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 12. -** Conforman los órganos de gobierno de la Asociación:

- a.-La Asamblea General, constituida por todos los miembros, que es el órgano de dirección superior de la Asociación y máxima autoridad,
- b.-La Junta Directiva, conforma el órgano de ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea General,
- c.-El Órgano de Fiscalización o vigilancia de la Asamblea General,
- d.-La Dirección Ejecutiva, está constituida por una persona que no forma parte de los miembros de la Asamblea General y por lo tanto es considerado como un empleado de la Asociación.

**Artículo 13.-**Ningún miembro de la Asamblea General devengará salarios, sueldos, dietas, emolumentos o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 14. -**La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros activos y fundadores debidamente inscritos como tal.

**Artículo 15** La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria según sean los asuntos que se traten.

#### **DE LOS ACUERDOS**

**Artículo. 16** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes, y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir dos tercios del voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de la Asamblea General, cuando estén

en contraposición con los Estatutos, y el presente Reglamento o cuando violente la legislación hondureña vigente.

Dicha impugnación se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Asamblea quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación. La Asamblea General Extraordinaria nombrará una terna compuesta por miembros fundadores o activos que analizará la impugnación al amparo de las Leyes, Estatutos o Reglamentos vigentes. La terna resolverá dentro del término de diez (10) días hábiles y el dictamen se dará a conocer en Asamblea General Extraordinaria.

Si los miembros que impugnaron no están de acuerdo con el dictamen de la terna, podrán hacer uso de servicios legales a su conveniencia. Lo anterior se establece de conformidad con el **Artículo 25 d)** de los Estatutos de la Asociación.

### **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 17.** -Elaborar El Plan Operativo Anual de la Asociación (POA) y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

Dicho plan tendrá como mínimo la siguiente estructura matricial:

1. Objetivos
2. Actividades
3. Recursos requeridos
4. Responsables
5. Productos
6. Indicador de avance

Este Plan Operativo Anual proporcionará el presupuesto anual de ingresos y gastos, el cual será supervisado y ajustado por el tesorero. y aprobado por la Asamblea General

**Artículo 18.**- Tomar a su cargo y bajo su responsabilidad las compras que se establecen en el presupuesto. Cuando se presenten egresos extraordinarios que no están contemplados en el presupuesto, deberán someterse a Asamblea General Ordinaria. para su aprobación.

**Artículo 19.** El presente Reglamento Interno se elaborará por la Junta Directiva y será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria, según lo especifica el **Artículo 54** de los Estatutos. Las reformas al presente Reglamento Interno serán aprobadas por Asamblea General Extraordinaria.

### **TRIBUNAL DE HONOR**

**Artículo 20** -El Tribunal de Honor es el órgano colegiado, electo por la Asamblea General y conformado por tres miembros de la Asociación, está encargado de conocer, investigar y calificar las supuestas faltas cometidas por algún miembro e imponer las respectivas medidas disciplinarias.

**Artículo 21.** -El Tribunal de Honor será autónomo e independiente en el ejercicio de sus funciones y durará en su cargo un año más que los miembros de la Junta Directiva.

## PROHIBICIONES

**Artículo 22.-** Los miembros de los Órganos de Gobierno no podrán participar en las deliberaciones, ni en las votaciones o decisiones en asuntos que sean de su interés personal o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, deberá excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva u Órganos de Gobierno.

**Artículo 23.** Cuando los miembros de la Asamblea General o miembros de Órganos de Gobierno, tomaren individualmente o en conjunto decisiones que violenten la Ley Especial para ONGD, los Estatutos o el Reglamento serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Leyes Administrativas, Civiles, Penales o Laborales aplicables al caso concreto. Para la aplicación de la sanción antes indicada, se deberán incoar o comenzar las acciones legales pertinentes.

## RENUNCIA DE UN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 24.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Ser miembro persona natural fundador o activo, de la Asociación,
- b.- No tener pendiente ni estar sufriendo ninguna sanción disciplinaria por parte de la Asociación al momento de ser propuesto,
- c.- Estar solvente con el pago de sus obligaciones con la Tesorería,
- d.- Resultar electo por mayoría simple de los votos de los miembros capacitados para votar,
- e.- Ser hondureño o extranjero, residente legal en el país en todo caso.

**Artículo 25.-** Si un miembro de la Junta Directiva desea renunciar a su puesto, se convoca a Asamblea Ordinaria y se acepta la renuncia, la Asamblea elige al sustituto para completar el periodo. Se hace certificación original del punto de acta de la Asamblea en donde se hace constar la renuncia del miembro y la elección del sustituto. La elección del sustituto al puesto de la Junta Directiva, se hará mediante votación por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. El abogado de la Asociación hará los trámites de inscripción de la nueva Junta Directiva en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC.)

**Artículo 26.-** Si un miembro del Órgano Fiscal o del Tribunal de Honor desea renunciar, se hace saber en Asamblea Ordinaria y se elige al sustituto para completar el periodo.

**Artículo 27.-** Si el Director Ejecutivo desea renunciar, se dirige por escrito a la Junta Directiva y se darán todas las prerrogativas que establece el Código del Trabajo y esta última elegirá a un nuevo Director Ejecutivo.

**Artículo 28.-** Si un miembro que no pertenece a los Órganos de Gobierno desea salir de la Asociación lo hace saber por escrito en nota dirigida al Presidente de la Asociación, quien lo notificará a la Junta Directiva y dirigirá nota al interesado indicando la aceptación de la salida.

## DE LOS INFORMES

**Artículo 29.-** La Asociación está obligada a llevar de acuerdo al año Fiscal del país, registros contables actualizados y estados financieros auditados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de actividades, dentro de los dos (2) primeros meses de año ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la DIRRSAC

**Artículo 30.-** Los informes a que se refiere el artículo anterior deben presentarse ante las oficinas de la DIRRSAC por medio del representante legal de la organización de la siguiente manera:

- Breve informe narrativo de actividades realizadas durante el período.
- Informe de Estados Financieros durante el período.